PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

OCTUBRE 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.10070673 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – VALIDACIONES Y METROLOGIA L&M SAS

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 2: CALIBRACIÓN LABORATORIO LEACCEM

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81141504	CALIBRACIÓN A SISTEMA AUTOMÁTICO DE PRIEBAS EN CONCRETO MARCO DE CARGA PARA ENSAYAR PROBETAS DE CONCRETO DE 2000 kN (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	4.383.000,00	4.383.000,00
2	81141504	CALIBRACION A SISTEMA AUTOMÁTICO PARA PRUEBAS EN CONCRETOS MARCO DE CARGA PARA ENSAYAR PROBETAS EN CONCRETO Y MORTERO DE 150 kN (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	2.962.000,00	2.962.000,00
3	81141504	CALIBRACIÓN A SISTEMA AUTOMÁTICO PARA PRUEBAS EN CONCRETOS MARCO DE CARGA DE 1000 kN PARA EL ENSAYO A COMPRESIÓN DE CILINDROS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	3.800.000,00	3.800.000,00
4	81141504	CALIBRACIÓN A BALANZA ELECTRÓNICA CON CÓDICO INTERNO BAL-003 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	532.000,00	532.000,00
5	81141504	CALIBRACIÓN A BALANZA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO INTERNO BAL-001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	518.000,00	518.000,00
6	81141504	CALIBRACIÓN DE BÁSCULA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO INTERNO BAL-004 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	553.000,00	553.000,00
7	81141504	CALIBRACIÓN DE BALAZA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO INTERNO CGE-001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	421.000,00	421.000,00
8	81141504	CALIBRACIÓN A SERIE DE 20 TAMICES PARA SUELOS Y AGREGADOS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	20	UN	153.000,00	3.060.000,00
9	81141504	CALIBRACIÓN DE 5 TAMICES PARA SUELOS Y AGREGADOS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	5	UN	153.000,00	765.000,00

10	81141504	CALIBRACIÓN DE BALÓN VOLUMÉTRICO DE VIDRIO CLASE A DE 500 ml MÉTODO VOLUMÉTRICO (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	2	UN	368.000,00	736.000,00
11	81141504	CALIBRACIÓN DE BALÓN VOLUMÉTRICO DE VIDRIO CLASE A DE 500 ML MÉTODO GRAVIMÉTRICO (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	4	UN	368.000,00	1.472.000,00
12	81141504	CALIBRACIÓN DE HORNO (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	782.000,00	782.000,00
13	81141504	CALIBRACIÓN DE GALGAS DE ESPESOR (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	440.000,00	440.000,00
14	81141504	CALIBRACIÓN DE ESCUADRA DE 90 GRADOS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	395.000,00	395.000,00
15	81141504	CALIBRACION DE PIE DE REY DIGITAL DE 600 mm (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	490.000,00	490.000,00
16	81141504	CALIBRACION DE PIE DE REY DIGITAL DE 200 mm (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	337.000,00	337.000,00
17	81141504	CALIBRACIÓN DE TANQUE DE CURADO CON SENSOR TIPO K (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	2	UN	626.000,00	1.252.000,00
18	81141504	CALIBRACIÓN A TERMÓMETRO DIGITAL (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	2	UN	525.000,00	1.050.000,00
19	81141504	CALIBRACIÓN DE BLOQUE CALIBRE DE 1 mm (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	241.000,00	241.000,00
20	81141504	CALIBRACIÓN DE JUEGO DE MASAS PATRÓN CILINDRICAS DE 14 PIEZAS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	941.000,00	941.000,00
21	81141504	CALIBRACIÓN DE JUEGO DE MASA PATRÓN DE 2 PIEZAS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	198.000,00	198.000,00
22	81141504	CALIBRACIÓN DE JUEGO DE MASA DE 3 PIEZAS (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	291.000,00	291.000,00
23	81141504	CALIBRACIÓN DE MASA PATRÓN DE 20 kg (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	93.000,00	93.000,00

24	81141504	CALIBRACIÓN DE PROBETA DE VIDRIO, CAPACIDAD 250 ml (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	354.000,00	354.000,00
25	81141504	CALIBRACIÓN DE PROBETA DE VIDRIO, CAPACIDAD 500 ml (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	393.000,00	393.000,00
26	81141504	CALIBRACIÓN DE MÁQUINA DIGITAL PARA ENSAYOS A COMPRESIÓN (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	1.487.000,00	1.487.000,00
27	81141504	CALIBRACIÓN DE TRANSDUCTOR TIPO LDT (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	2	UN	1.500.000,00	3.000.000,00

LOTE 3: CALIBRACION LABORATORIO LACET

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 30 m CMP-002 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	348.000,00	348.000,00
2	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 30 m CMP-003 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	348.000,00	348.000,00
3	81141504	CALIBRACIÓN ESTACIÓN TOTAL EST-001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	567.000,00	567.000,00
4	81141504	CALIBRACIÓN ESTACIÓN TOTAL EST-002 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	567.000,00	567.000,00
5	81141504	CALIBRACIÓN NIVEL DE PRECISIÓN CON MICRÓMETRO NPM-001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	498.000,00	498.000,00
6	81141504	CALIBRACIÓN REGISTRADOR DE CONDICIONES AMBIENTALES RCA-001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	278.000,00	278.000,00
7	81141504	CALIBRACIÓN REGISTRADOR DE CONDICIONES AMBIENTALES RCA-003 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	265.000,00	265.000,00
8	81141504	CALIBRACIÓN REGLA METÁLICA PATRÓN RGM -001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	210.000,00	210.000,00

9	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 8 m RGP - 001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	231.000,00	231.000,00
10	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 8 m RGP - 002	1	UN	180.000,00	180.000,00
11	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 8 m RGP - 003 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	200.000,00	200.000,00
12	81141504	CALIBRACIÓN CINTA MÉTRICA PATRÓN DE LONGITUD NOMINAL 8m RGP - 004 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	200.000,00	200.000,00
13	81141504	CALIBRACIÓN TEODOLITO TEO - 001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	269.000,00	269.000,00
14	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL THD - 001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	264.000,00	264.000,00
15	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRODIGITAL THD - 002 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	254.000,00	254.000,00
16	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL THD - 003 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	254.000,00	254.000,00
17	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL THD - 004 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	264.000,00	264.000,00
18	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL THD - 005 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	254.000,00	254.000,00
19	81141504	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL THD - 006 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	264.000,00	264.000,00
20	81141504	CALIBRACIÓN OSCILOSCOPIO OSC - 001 (VER ESPECIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS)	1	UN	1.927.800,00	1.927.800,00

i. Los precios presentados por los proponentes deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, AU e IVA y cualquier otro costo asociado con el proceso de contratación, ya que estos serán responsabilidad del contratista.

ii. El transporte de los elementos y/o equipos que se requieran para los mantenimientos y calibración serán responsabilidad del proponente que resulte adjudicatorio del contrato.

iii. El contratista debe garantizar el ajuste y adecuación.

iv. El contratista debe realizar registro fotográfico de cada mantenimiento y calibración del antes, durante y después estos registros son insumos, para el seguimiento y la supervisión de la ejecución contractual.

v. El contratista deberá de garantizar todo lo relacionado con la parte ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

vi. El contratista debe encargarse de la recolección y disposición de los residuos generados en las calibraciones y mantenimientos.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Condiciones comunes para el mantenimiento y la calibración de ítems.

1. Disponer de instalaciones adecuadas para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración de los ítems.
2. Disponer de todo el equipamiento necesario y pertinente para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración de los ítems.
3. Disponer de un procedimiento para la manipulación, transporte y almacenamiento de los ítems que implemente con suficiencia el numeral 6.4.3 de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.
4. Disponer de evidencia objetiva que demuestre la competencia del personal y su autorización para desarrollar las actividades contratadas. La demostración de la competencia del personal debe ser coherente con los principios y requerimientos contenidos en el numeral 6.2 de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.
5. Si las actividades de mantenimiento y calibración son realizadas por el mismo prestador de servicios, el contratista debe demostrar la imparcialidad de los procesos, acorde a la definición de imparcialidad contenida en el numeral 3.1 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, y acorde a los requisitos dados en el numeral 4 de la misma norma.
6. Si se determina que el ajuste metrológico no es técnicamente viable, se procederá al reemplazo del equipo por uno de iguales o superiores características técnicas, previa autorización expresa del supervisor del contrato. Esta decisión deberá ser soportada mediante informe técnico.

Condiciones específicas para el ajuste y calibración de ítems.

- La calibración deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por ONAC con acreditación vigente en las magnitudes, intervalos y CMC requeridos. Si para algún equipo específico no existe laboratorio ONAC en Colombia, el contratista deberá justificarlo mediante carta soportada y podrá acudir a un laboratorio extranjero acreditado por un organismo miembro del ILAC. En todos los casos, los certificados de calibración deberán cumplir con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, y cada equipo calibrado deberá contar con su respectivo sticker de calibración adherido conforme al numeral 6.4.8 de dicha norma.
- El contratista asume los costos de transporte, seguros, importación temporal y demás gastos asociados a la calibración en el extranjero. El supervisor verificará el cumplimiento de estas condiciones durante las etapas precontractual y contractual.

- **Notas: Los productos son:**

 I. Certificados de calibración correspondientes a cada magnitud solicitada en el servicio de calibración de cada ítem. El certificado debe garantizar que la calibración fue realizada por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Si no existe un laboratorio acreditado por ONAC en Colombia (por ejemplo, para equipos topográficos), el contratista deberá garantizar que los certificados expedidos para dichos equipos cumplan con la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 e incluyan la trazabilidad metrológica y la incertidumbre de medición.

 II. Etiquetas de calibración que puedan ser adheridas a cada ítem calibrado y que permitan dar pleno cumplimiento al numeral 6.4.8 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

DURACIÓN CONTRATO:

El término de ejecución del negocio jurídico será de Sesenta (60) días. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías) y sin exceder sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

Obligaciones específicas del contratista:

a) Velar por la conservación de la trazabilidad metrológica de los ítems, tal como está definida en el Vocabulario Internacional de Metrología (JCGM 200:2012).
b) Hacer entrega del certificado de calibración correspondiente a cada magnitud especificando en el certificado de calibración, el nombre completo del laboratorio al cual corresponde cada ítem, Laboratorio de Calibración de equipos Topográficos LACET, o Laboratorio de Ensayos de Agregados, Concretos y Cementos LEACCEM SENA regional Antioquia según corresponda, solicitada en la calibración de cada ítem y hacer entrega de etiquetas de calibración que puedan ser adheridas al ítem y que permitan dar pleno cumplimiento al numeral 6.4.8 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.
c) Aportar certificado de calibración emitido por la ONAC- Organización Nacional de Acreditación de Colombia de los equipos o instrumentos indicados, de conformidad con los parámetros establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025 en los equipos que requieren calibración para los equipos a calibrar.
d) En caso de que sea requerido el ajuste del ítem, el contratista debe comunicar este requerimiento al supervisor del contrato y no proceder con las actividades sin su autorización.
e) El certificado de calibración debe registrar los resultados de medición antes y después del ajuste. Los ítems ajustados deben ser reintegrados en condiciones de funcionamiento satisfactorias.

f) Reintegrar los ítems al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, en el mismo estado (según sus condiciones físicas, de acuerdo con su diseño de fabricación, sin falta de ninguno de sus componentes o accesorios de manejo) en el que le fueron entregados y responder por cualquier daño que ocasione a los ítems en la ejecución de las actividades, mediante su reparación, reposición o cualquier acción que sea pertinente a los daños y en la extensión necesaria a las circunstancias.

g) El contratista tendrá un plazo de treinta (30) días calendario (de ser requerido y/o necesario) a partir del inicio del contrato para retirar los ítems de las instalaciones del centro de formación, realizar en su integridad las actividades de calibración y reintegrar los ítems al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.

h) El contratista podrá subcontratar los servicios de calibración y mantenimientos correctivos de los ítems garantizando que se cumplan todas las condiciones requeridas en este documento.

Obligaciones ambientales del contratista

-Cuando se haga uso o entrega de productos químicos:

Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

-Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el prestador del servicio se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda:
- Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones

pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por

la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La suscripción y ejecución del presente contrato no implica, por sí misma, la concesión de licencia, autorización, cesión, transferencia, enajenación, sublicencia o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, software, bases de datos, obras protegidas por derecho de autor, desarrollos tecnológicos, documentos, metodologías, procedimientos, conocimientos técnicos (know-how) o cualquier otro activo de propiedad intelectual o industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En consecuencia, EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizar aquellos elementos de propiedad intelectual que el SENA autorice expresamente y por escrito, y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno de propiedad o explotación sobre los mismos.

De igual forma, la celebración y ejecución del presente contrato no genera a favor de EL CONTRATISTA derecho alguno sobre la propiedad intelectual preexistente del SENA, ni tampoco implica que EL CONTRATISTA ceda, transfiera o autorice al SENA el uso de su propiedad intelectual preexistente, salvo que exista acuerdo expreso y escrito suscrito por las partes que así lo disponga.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda obra, tecnología, software, metodología, documento, información, base de datos, marca, diseño, contenido o cualquier otro activo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial que utilice para la ejecución del contrato es de su titularidad o cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización. Asimismo, garantiza que la

ejecución del contrato no infringe ni vulnera derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, derechos conexos, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación administrativa, extrajudicial o judicial presentada por terceros con ocasión de una presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los bienes, servicios, contenidos, materiales, desarrollos, herramientas o elementos suministrados o utilizados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA asumirá, con sus propios recursos, la defensa del SENA y responderá integralmente por los costos, gastos, condenas, sanciones, indemnizaciones y demás perjuicios que se generen como consecuencia de dichas reclamaciones.

Si con ocasión de la ejecución del contrato se generan estudios, investigaciones, informes, diseños, desarrollos, obras, bases de datos, software, invenciones, mejoras o cualquier otro resultado susceptible de protección por propiedad intelectual cuya creación haya sido expresamente contratada por el SENA y financiada con recursos de la Entidad, los derechos patrimoniales correspondientes se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y las demás normas que regulen la materia, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor previstos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de registrar, reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente, comercializar, licenciar, sublicenciar, divulgar o utilizar para fines distintos de la ejecución contractual cualquier activo de propiedad intelectual o industrial perteneciente al SENA, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, así como las políticas, manuales, procedimientos y lineamientos internos del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA relacionados con la protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento de información.

Cuando para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA tenga acceso, conozca, consulte, almacene, use, circule, actualice, suprima, transmita o realice cualquier operación sobre datos personales de los cuales el SENA sea responsable o Encargado del Tratamiento, actuará únicamente siguiendo las instrucciones impartidas por la Entidad y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de utilizarlos para finalidades distintas o en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la vigencia del contrato las medidas técnicas, humanas, jurídicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos personales tratados, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada o fraudulenta.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación, liquidación o finalización del contrato, cualquiera sea la causa que la origine.

EL CONTRATISTA no podrá comunicar, transferir, transmitir, divulgar, compartir o suministrar datos personales a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista una obligación legal que así lo permita. En caso de requerirse la participación de terceros para la ejecución del contrato, deberá contar previamente con la autorización escrita del SENA y garantizar que dichos terceros asuman obligaciones de protección de datos y confidencialidad equivalentes a las previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad, vulneración, pérdida, alteración, acceso no autorizado, uso indebido o cualquier evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los datos personales o la información del SENA, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información necesaria para la gestión del incidente y colaborando en las investigaciones, análisis y acciones de mitigación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA deberá colaborar con el SENA en la atención de consultas, reclamos, solicitudes de actualización, corrección, supresión, revocatoria de autorización o cualquier otro requerimiento presentado por los titulares de los datos personales o por autoridades competentes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

Una vez finalice la ejecución contractual, o cuando el SENA así lo solicite, EL CONTRATISTA deberá devolver, eliminar, destruir o anonimizar, según corresponda y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Entidad, los datos personales y demás información suministrada para la ejecución del contrato, salvo que exista una obligación legal o contractual que exija su conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica y suministre al SENA datos personales de sus representantes legales, accionistas, socios, empleados, contratistas, proveedores,

personas de contacto o cualquier otro titular vinculado a su organización, declara y garantiza que cuenta con las autorizaciones, habilitaciones legales o demás bases de legitimación necesarias para el tratamiento y suministro de dichos datos personales al SENA, y que ha informado a los respectivos titulares sobre las finalidades y condiciones del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el incumplimiento de esta obligación y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación, queja, investigación, sanción o actuación administrativa o judicial que se derive de dicha circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El acceso que EL CONTRATISTA pueda tener a datos personales tratados por el SENA o pertenecientes a sus grupos de interés no implica transferencia de la titularidad de los datos personales, la cual permanece en cabeza de sus respectivos titulares, ni confiere a EL CONTRATISTA derecho alguno sobre estos. En todo caso, cuando corresponda, el SENA conservará su calidad de responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA deberá tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad, al objeto contractual y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones o actuaciones administrativas y judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula o de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. En consecuencia, mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones contempladas en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural, mediante la suscripción del presente contrato declara haber sido informado de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SENA y autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, transmisión, transferencia, supresión y, en general, el tratamiento de sus datos personales e imagen, con la finalidad de gestionar la relación contractual, verificar el cumplimiento de requisitos legales y contractuales, realizar procesos administrativos, financieros, contables, de supervisión, control, auditoría, seguridad de la información, gestión documental, atención de requerimientos de autoridades competentes y demás finalidades previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer que podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión, revocatoria de la autorización y demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, a través de los canales dispuestos por el SENA. Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, DATOS BIOMÉTRICOS E IMAGEN DEL CONTRATISTA. Cuando la ejecución del presente contrato requiera la recolección o tratamiento de datos sensibles o datos biométricos del CONTRATISTA, tales como huella dactilar, reconocimiento facial, registros de voz, imágenes, firma digital o manuscrita capturada por medios electrónicos u otros mecanismos de autenticación, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

El tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad verificar la identidad del CONTRATISTA, gestionar y ejecutar el contrato, controlar el acceso a instalaciones físicas y sistemas de información, implementar medidas de seguridad física y digital, cumplir obligaciones legales, contractuales y regulatorias, atender requerimientos de autoridades competentes, realizar actividades de auditoría, supervisión y control institucional, así como proteger los activos de información de la Entidad.

EL CONTRATISTA declara haber sido informado de que el suministro de datos sensibles es facultativo, salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal o contractual que haga necesario su tratamiento para la ejecución del contrato. Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos y revocar la autorización otorgada, en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO. La imagen, voz, grabaciones audiovisuales o registros fotográficos que eventualmente sean captados durante actividades institucionales, eventos, capacitaciones, reuniones, auditorías, controles de acceso o actuaciones relacionadas con la ejecución contractual podrán ser utilizados por el SENA para fines de seguridad, control institucional, memoria institucional, divulgación de actividades institucionales, cumplimiento de obligaciones legales y demás finalidades compatibles con la naturaleza de la relación contractual y con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, confidencialidad, custodia y protección sobre toda la información a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, consulte, almacene o procese con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o sea transmitida. Se entenderá por información confidencial, entre otra, la información pública clasificada, información pública reservada,

datos personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa, administrativa, contractual, jurídica, tecnológica, bases de datos, documentos, estudios, informes, metodologías, desarrollos, sistemas de información, credenciales de acceso, secretos empresariales y, en general, cualquier información que por su naturaleza, contenido o por indicación del SENA deba considerarse confidencial

EL CONTRATISTA utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y únicamente dentro del alcance de las actividades autorizadas por el SENA, absteniéndose de usarla en beneficio propio o de terceros, reproducirla, copiarla, modificarla, divulgarla, transferirla, compartirla, comercializarla, publicarla o ponerla a disposición de terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista obligación legal que así lo permita.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la ejecución contractual las medidas técnicas, humanas, físicas, administrativas, jurídicas y organizacionales razonables y apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, evitando su pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, fuga, uso indebido o divulgación no autorizada.

En caso de pérdida de información, acceso no autorizado, fuga de información, incidente de seguridad, uso indebido o cualquier situación que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información disponible para la gestión del incidente y colaborando en las actividades de investigación, contención, mitigación, recuperación y remediación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información suministrada por el SENA continuará siendo de propiedad del SENA o de sus legítimos titulares, según corresponda. En consecuencia, el acceso a dicha información no implica cesión, transferencia, licencia, autorización o reconocimiento de derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA, salvo autorización previa, expresa y escrita del SENA.

A la terminación, liquidación, suspensión o finalización del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá devolver al SENA toda la información que repose en su poder o bajo su control y, cuando así lo solicite la Entidad, proceder a su eliminación o destrucción segura, certificando dicha circunstancia por escrito, salvo que exista una obligación legal de conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público sin que medie incumplimiento de EL CONTRATISTA; (ii) haya sido obtenida legítimamente de un tercero

autorizado para divulgarla; o (iii) deba ser revelada en cumplimiento de una orden judicial, requerimiento de autoridad competente o mandato legal, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá informar previamente al SENA, salvo prohibición legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, garantizará que sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, dependientes, representantes o cualquier otra persona que tenga acceso a la información con ocasión de la ejecución contractual conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información y protección de datos previstas en el presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable frente al SENA por cualquier incumplimiento atribuible a dichas personas, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer contra ellas.

PARÁGRAFO TERCERO. Las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia, protección y uso adecuado de la información previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la ejecución del contrato y continuarán produciendo efectos con posterioridad a su terminación, liquidación, suspensión o finalización por un término mínimo de cinco (5) años. No obstante, cuando la información conserve el carácter de confidencial, clasificada o reservada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, los actos administrativos aplicables o las disposiciones institucionales del SENA, dichas obligaciones permanecerán vigentes mientras subsista dicha condición, aun cuando haya transcurrido el término anteriormente señalado.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones, actuaciones administrativas o judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones previstas en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La presente cláusula estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así como las demás normas que regulen la protección de la información pública clasificada, pública reservada, datos personales, secretos empresariales y seguridad de la información

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Luz Dianey Machado Marín – Profesional Gestión Contractual